INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION

SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MODULO TRAMITE DOCUMENTARIO
VERSIÓN 1.3.0.12

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO
RECIBIDO
20 MAR. 2019
HORA .....
RECIBIDO POR .....
Nº DE REGISTRO .....

GUIA DESTINO N° 2019-010-002712

Documento : Memorandum Multiple 00100-2019-INPE/04.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
RECIBIDO
22 MAR 2019
Hora: .....
Firma: .....
Reg.: 12342203 19 246

Documento	: Memorandum Multiple	00100-2019-INPE/04.		
	Fecha Doc.	: 19/03/2019	Confidencialidad	: Normal
	Tipo Atencion	: Normal	Folio	: 0
Remitido por	: Sede Central/Gerencia General/Rebaza Iparraguirre, Edwar Segundo			
Dirigido a	: Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario/Florentini Castañeda, Marlon Wilbert			
Asunto	: CONVENIO ENTRE EMPRESA PLANIFICADORA LA MIGAJA EIRL Y A ORNO SAN MARTIN			
Obs. :	:			

SEDE CENTRAL

01	Presidencia	09-02	Unid. Contabilidad y Tesoreria	19	Of. Regional sur
02	Vicepresidencia	09-03	Unid. de Logistica	20	Of. Regional Centro
03	Tercer Miembro	10	Of. Sistemas de Informacion	21	Of. Regional nor Oriente
04	Secretaria General	11	Of. de Infraestructura Penitenciario	22	Of. Regional sur Oriente
04-01	Of. de Prensa e Imagen Inst.	12	Dir. de Tratamiento Penitenciario	23	Of. Regional Oriente
05	Org. de Control Institucional	13	Dir. Registro Penitenciario	24	Of. Regional Altiplano
06	Of. Asuntos Internos	14	Dir. Seguridad Penitenciario	25	Cepad
07	Of. Planeamiento y Presupuesto	15	Dir. Medio Libre	26	Copad
08	Of. de Asesoria Juridica	16	Ceneco	27	Cafae
09	Of. Gral. de Administracion	17	Of. Regional Norte	28	Otros
09-01	Unid. de rr. hh.	18	Of. Regional Lima		

ACCION

01 Conocimiento y Fines	05 Ejecución	09 Proyectar Resolución	13 Para Custodia
02 Evaluación	06 Verificación	10 Archivo	14 Autorizar
03 Informe	07 Investigar	11 Otros	15 Procesar
04 Opinión	08 Proyectar Respuesta	12 Atender Urgente	16 Resolver Directamente

TRAMITE

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
00100-2019-INPE/04.	Sede Central/Gerencia General	Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario	Orig.	001	19/03/2019 17:02:16	

Documentos Referenciados :

Oficio 00062-2019-INPE/21.05 2019-010-002712

12 trabajo (01) 20/3/19

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO · REPUBLICA DEL PERU · TRATAMIENTO
Mg. MARLON W. FLORENTINI CASTAÑEDA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Mosel.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO · REPUBLICA DEL PERU · Subdirección de Trabajo Concertado
22/3/19

Pagina: 01/01
Nro. Impresión:
Equipo: 58FB842D8EC6

/OSIN : **Modelo y Acta Aprobatoria**
Alzamora Revolledo, Luis Alberto : **Usuario**
19/03/2019 17:04:38 : **Fecha y hora de impresión**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO
RECIBIDO
20 MAR. 2019
HORA:
RECIBIDO POR: 945/0
Nº DE REGISTRO:

MEMORANDO MULTIPLE Nº 100 -2019-INPE/04

Señores: **MARTA ARAUCO PADILLA** – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
SERGIO HARO HUAPAYA – Director de Seguridad Penitenciaria
MARLON FLORENTINI CASTAÑEDA – Director de Tratamiento Penitenciario
ELIAS DUANY VEGA RIVERA – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
MARCO SANCHEZ SICCHA – Jefe de la Oficina de Sistemas de Información
OMAR MENDEZ IRIGOYEN – Gabinete de Asesores

Asunto: Convenio entre Empresa Panificadora LA MIGAJA EIRL y la ORNO San Martín

Ref.: Oficio n.° 0062-2019-INPE/21.05

Fecha: Lima, 19 MAR 2019

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
RECIBIDO
22 MAR 2019
Hora:
Firma: 1234 220315
Reg.: 246

Me dirijo a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Director de la Oficina Regional Nor Oriente San Martin comunica la suscripción del convenio específico entre la empresa panificadora LA MIGAJA EIRL y la citada Oficina Regional, en el marco normativo del Decreto Legislativo n.° 1343.

Al respecto, se adjunta copia del citado convenio a efecto que disponga las acciones pertinentes, de acuerdo a su competencia y conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4 y 5.1.5 de la Directiva n.° 006-2017-INPE "Gestión de convenios en el Inpe".

Atentamente

Abog. EDWAR SEGUNDO REBAZA IPARRAGUIRRE
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ESRI/dblt
GD 2019 010 002712

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION

SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MODULO TRAMITE DOCUMENTARIO
VERSIÓN 1.3.0.12

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
CENTRO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO INPE
RECIBIDO
15 MAR 2019
HORA: 11:51
RECIBIDO POR:
N° DE GD:

Instituto Nacional Penitenciario
Oficina Regional Nor Oriente San Martin
Trámite Documentario
14 MAR 2019
RECIBIDO
Recibido por:
Reg. N°: Hora:

GUIA DESTINO N° 2019-010-002712

Documento : Oficio 00062-2019-INPE/21.05

Documento : Oficio 00062-2019-INPE/21.05
Fecha Doc. : 14/03/2019 Confidencialidad : Normal
Tipo Atencion : Normal Folio 049 : 0
Remitido por : Oficina Regional nor Oriente san Martin/Subdirección de Tratamiento Penitenciario/Quiroga Trujillo, Angel Ygnacio
Dirigido a : Sede Central/Gerencia General/Rebaza Iparraguirre, Edwar Segundo
Asunto : Comunico suscripción de Convenio Específico entre la Empresa Panificadora LA MIGAJA EIRL y el INPE, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343
Obs. :

OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN

21	Direccion Regional nor Oriente san Martin	21.04-ECT	Equipo de Contabilidad y Tesoreria	21.06	Subdirección de Registro Penitenciario
21.01	Unidad de Control Regional	21.04-LOG	Equipo de Logistica	21.07	Subdirección de Seguridad Penitenciaria
21.02	Unidad de Planeamiento y Presupuesto	21.04-MSA	Mantenimiento y Servicios Auxiliares	21.08	Coordinacion de Medio Libre
21.03	Unidad de Asesoria Juridica	21.04-RC	Rendición de Cuenta	21.AR	Archivo Regional
21.04	Unidad de Administración	21.04-T	Tesorería	21.ESI	Equipo de Sistemas de Información
21.04.JERH	Equipo de Recursos Humanos	21.05	Subdirección de Tratamiento Penitenciario	21.ESI-ST	Soporte Tecnico
21.04-ALM	Unidad de Almacen	21.05.TyC	Coordinación de Trabajo y Comercialización	21-TD	Tramite Documentario
21.04-CP	Control Patrimonial	21.05-EDUC	Coordinación de Educación		

SEDE CENTRAL

01	Presidencia				
02	Vicepresidencia	09-02	Unid. Contabilidad y Tesoreria	19	Of. Regional sur
03	Tercer Miembro	09-03	Unid. de Logistica	20	Of. Regional Centro
04	Secretaria General	10	Of. Sistemas de Informacion	21	Of. Regional nor Oriente
04-01	Of. de Prensa e Imagen Inst.	11	Of. de Infraestructura Penitenciario	22	Of. Regional sur Oriente
05	Org. de Control Institucional	12	Dir. de Tratamiento Penitenciario	23	Of. Regional Oriente
06	Of. Asuntos Internos	13	Dir. Registro Penitenciario	24	Of. Regional Altiplano
07	Of. Planeamiento y Presupuesto	14	Dir. Seguridad Penitenciario	25	Cepad
08	Of. de Asesoria Juridica	15	Dir. Medio Libre	26	Cppad
09	Of. Gral. de Administracion	16	Cenecp	27	Cafae
09-01	Unid. de rr. hh.	17	Of. Regional Norte	28	Otros
		18	Of. Regional Lima		

ACCION

01	Conocimiento y Fines	05	Ejecución	09	Proyectar Resolución
02	Evaluación	06	Verificación	10	Archivo
03	Informe	07	Investigar	11	Otros
04	Opinión	08	Proyectar Respuesta	12	Atender Urgente
				13	Para Custodia
				14	Autorizar
				15	Procesar
				16	Resolver Directamente

TRAMITE

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
00062-2019-INPE/21.05	Oficina Regional nor Oriente san Martin/Subdirección de Tratamiento Penitenciario	Sede Central/Gerencia General	Orig.	001	14/03/2019 08:25:58	

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
15 MAR 2019
FIRMA:
HORA: 16:25 REG

Pagina: 01/01
Nro. Impresión:
Equipo: 002401061C76

/OSIN : Modelo y Acta Aprobatoria
Quiroga Trujillo, Angel Ygnacio : Usuario
14/03/2019 08:26:22 a.m. : Fecha y hora de impresión

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Tarapoto, 14 de Marzo del 2,019

OFICIO Nº 062 -2019-INPE/21.05
Dr. Edward Segundo Rebaza Iparraguirre
Gerente General Instituto Nacional Penitenciario

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
15 MAR. 2019
FIRMA:
HORA: 10:23 REG

ASUNTO: Comunico suscripción de Convenio Específico entre la Empresa Panificadora LA MIGAJA EIRL y el INPE, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343.

Ref. : Oficio N° 046-2019-INPE/21.05

Es grato dirigirme a Usted, a efectos de comunicarle que de conformidad a la Resolución Presidencial N° 112-2018-INPEP de fecha 11 de Mayo del 2018, se aprueba la Directiva N° 007-2018-INPE-DTP, "Condiciones para el Desarrollo de Actividades Productivas – Decreto Legislativo N° 1343", teniendo en consideración el inciso 7.5, Literal d); en tal sentido a partir de la fecha se ceñirá al manual de las condiciones para el desarrollo de actividades productivas, donde la Oficina Regional Nor Oriente San Martín está facultado para suscribir convenios.

*Al respecto, según el O.M.N° 00062-2018-INPE/12.03 Segundo párrafo sostiene que la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión cuyo tenor literal dice "III Conclusión – 3.1 Los convenios que se desarrollen en el Marco del Decreto Legislativo N° 1343, son suscritos por el Director Regional o por el Director del establecimiento penitenciario donde se van a desarrollar los talleres productivos, **previo informe jurídico y técnico (seguridad y tratamiento)**.*

Asimismo, tener presente en el "IV punto recomendación, inciso 4.2 en caso que el Director Regional o Director del Penal suscriba convenio, el Director Regional deberá comunicar tal hecho a la Secretaría General para su registro y a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, para su monitoreo y supervisión....4.3 Los convenios suscritos deben publicarse en el portal |web del INPE, responsable de transparencia y acceso a la información pública en conformidad al artículo 31 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.

Por lo que se eleva a folios 52 el Convenio Específico entre la Empresa Panificadora LA MIGAJA EIRL y el INPE, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343, adjuntando los Informes Técnicos de Tratamiento y Seguridad y el Informe Jurídico del Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica de la ORNO San Martín para conocimiento y fines pertinentes y se publique en el portal web del INPE, por responsable de transparencia y acceso a la información pública en conformidad al artículo 31 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DIRECCIÓN ORNOSM
Juvencio Ramírez Peña
DIRECTOR GENERAL
Oficina Regional Nor Oriente San Martín

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO ORNOSM
CPC. ANGEL A. QUIROGA TRUJILLO
SUB DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO
OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTÍN

AQT/TTO.

Jirón Gregorio Delgado N° 450 Tarapoto Departamento San Martin- Subdirección de Tratamiento – Oficina Regional Nor Oriente San Martin. Cel. 945747603 e-mail. aquiroga@inpe.gob.pe

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

PANIFICADORA LA
MIGAJA EIRL

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA EMPRESA PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte La empresa **PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL**, identificado con DNI 08804658, persona natural con negocio, RUC N° 20567273530, con domicilio legal en Calle Nanay N° 730, del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, y de la otra parte la Oficina Regional Nor Oriente del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20446716035, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Gregorio Delgado N° 450, distrito de Cercado de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, debidamente representado por el Director Regional Juvencio Ramírez Peña identificado con DNI N° 27837084, designado mediante Resolución Presidencial N° 274-2018-INPE/P de fecha 13 de noviembre de 2018, en los términos y condiciones siguientes:

DIRECCIÓN REGIONAL NOR ORIENTE - INPE ORNOSM - J. RAMÍREZ P. Director

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

La empresa **PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL**, Es una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, cuya actividad económica principal, de acuerdo a Ficha RUC, es dedicarse a la elaboración de tipo de la industria de la panificación (panes, dulces, biscochos, pasteles, pan molde, tortas, panetones y otros afines).

SUB DIRECCIÓN DE SEGURIDAD - INPE - ORNO - E. Ibañez M. Sub Director

INPE Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

ASESORÍA JURÍDICA - INPE - ORNOSM - J. Mena R.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - REPÚBLICA DEL PERÚ - ORNOSM - TRATAMIENTO

En adelante, toda referencia conjunta a **La empresa PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL** y al **INPE** será entendida como **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.

- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del **INPE**.
- Decreto Supremo N° 015-2003–JUS – aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017 – aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas
- Estatuto de la empresa.
- Otras normas internas de **La empresa PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL** y el **INPE**.

CLÁUSULA TERCERA : **OBJETO DEL CONVENIO**

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA : **ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA : **DE LOS COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE LA EMPRESA PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL:

5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, donde se promuevan las actividades productivas.

5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.

5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Dirección de Tratamiento Penitenciario y/o la Dirección de Medio Libre del **INPE**, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.

5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1343.

5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.

5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del **INPE**.

5.7 Respetar al personal del **INPE** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio Libre.

5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.

5.9 Ofrecer una de capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.11 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del **INPE**, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.

5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que desarrolle sus actividades.

5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.

5.14 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES.**

A CARGO DEL INPE:

5.15 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por "La empresa **PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL**".

5.16 Brindar a La empresa **PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL,** las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.

5.17 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

5.18 Identificar al personal de **La empresa PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL,** debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del **INPE** conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. En caso el personal de **La empresa PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL,** haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.

5.19 Corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.

5.20 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de La empresa **PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL**. Dichos bienes no deberá contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.

5.21 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **La empresa PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL**. Dichos bienes no deberá contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.

5.22 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **La empresa PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL,** por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.23 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA : PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **"La empresa PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA : **DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por "**La empresa PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL**" y que forma parte anexa del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA : **DE LA EJECUCIÓN**

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro del establecimiento penitenciario **IQUITIS VARONES**, previa coordinación entre "**La empresa PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL**" y el director de la Oficina Regional que tenga jurisdicción sobre el establecimiento.

CLÁUSULA NOVENA : **FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DÉCIMA : **PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : **RELACION LABORAL**

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : **USO DE EMBLEMAS**

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

DIRECCIÓN REGIONAL NOR ORIENTE J. RAMIREZ P. Director INPE ORNOSM

SUB DIRECCIÓN DE SEGURIDAD E. Ibañez M. Sub Director INPE - ORNO

ASESORÍA JURÍDICA J. Mena R. INPE - ORNOSM

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO REPÚBLICA DEL PERÚ ORNOSM - TRATAMIENTO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : **DE LA INFORMACIÓN**

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : **CESIÓN**

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : **MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : **LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA : **ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de resolución las siguientes:

a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.

b) Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.

c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : **DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : **DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Iquitos, a los 05 días del mes de Marzo del 2019.

JUVENCIO RAMIREZ PEÑA
DIRECTOR REGIONAL
OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTÍN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

EDINSON LITMAN PINEDO LOO
GERENTE
PANIFICADORA LA MIGAJA EIRL